



AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 1521AI0100	Código de Expediente 152/2026/134	Fecha y Hora 16-02-2026 13:53	Página 7 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 021Z083D5L2V6754140R		

El plazo de justificación finaliza el día 31 de diciembre de 2026. La justificación deberá de realizarse por un importe superior o igual a la cantidad concedida.

Decimoquinto: Aspectos regulables no previstos o cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En primera instancia las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, será resueltas por la Teniente de Alcaldía, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativamente, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.”

Quinto: Justificar las facturas debidamente a través de transferencia, no aceptando los pagos en efectivo o con tarjetas de crédito que figure como titular persona física, por lo tanto, únicamente se aceptarán las tarjetas de crédito pertenecientes a la asociación.

Sexto: Dar traslado a la asociación Ateneo Cultural Paterna, Oficina de Participación ciudadana, Intervención de fondos, Tesorería, Secretaría, Portal de transparencia, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo: Comunicar a la entidad que aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, que son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones que les resulten de aplicación de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 3.b) LTAIPBG).

Octavo: Tanto para la presentación de la solicitud como la justificación se deberán de utilizar los modelos aprobados mediante decreto de Alcaldía número 2783 de fecha 30/06/2025, y que figuran en los correspondientes procedimientos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.